



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCIÓN N° 29.432/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL INCOOP - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – ID 446066 – BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA INCOOP N° 1/2024".

Asunción, 04 de julio de 2024

VISTO: El Memorandum de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por el cual eleva proyecto de resolución para la adjudicación del llamado para la adquisición de cubiertas para vehículos del INCOOP, en la modalidad de contrato abierto, plurianual, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 y un monto máximo de Gs. 100.000.000. y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 29.328/2024 del 13 de junio del corriente año "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LAS CONVOCATORIAS EFECTUADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO". -----

Que, el Informe de Evaluación N° 01/2024 del 01 de julio del 2024 del Comité de Evaluación de Ofertas, que en su conclusión y recomendación expresa: *"Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 55, inciso B) del Decreto Reglamentario N° 9823/23: I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ítem 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, 2) Las ofertas que cumplan con lo señalado serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, 3) se seleccionará primeramente la oferta de menor precio, 4) si dicha oferta cumple con todos los requisitos, será declarada como oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación y el Art. N° 48 de la Resolución DNCP N° 4401/23: La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda ADJUDICAR, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, conforme al detalle del, "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN" a la firma F.S.D.J S. A., de la siguiente manera: ADJUDICACIÓN conforme al "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la firma: F.S.D.J S.A con RUC N° 80089529-0; Representante Legal: Francis Crispin Ruffinelli Almada con C.I. N° 2.309.055; Sebastián Ruffinelli Almada con C.I. N° 3.526.699, por un Monto Mínimo de GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (Gs. 50.000.000) IVA incluido, y un Monto Máximo de GUARANÍES CIEN MILLONES (Gs. 100.000.000) IVA incluido. ---*

Que, el Artículo 55 - Adjudicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece que: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondientes. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."* -----

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22 señala: *"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos"* -----

Que, el Artículo 79 del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: *"Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato"* y en ese sentido,

Página 1 | 2
Presidente Interino



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

corresponde designar a la responsable del Departamento de Transporte del INCOOP, Abg. Graciela González Monges – C.I.C. N° 2.128.776.-----

Que, el Consejo Directivo resolvió adjudicar conforme a la recomendación emitida por el Comité Evaluador en su Informe de Evaluación N° 01/2024. -----

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente y en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 03 de julio del año en curso, asentada en el Acta N° 892/24, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

Art. 1° APROBAR, el informe de Evaluación N° 01/2024 del 1 de julio del corriente año; **ADJUDICAR** el LLAMADO ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL INCOOP - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – ID 446066 – BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA INCOOP N° 1/2024”, a la firma: *F.S.D.J S.A con RUC N° 80089529-0; Representante Legal: Francis Crispin Ruffinelli Almada con C.I. N° 2.309.055; Sebastián Ruffinelli Almada con C.I. N° 3.526.699, por un Monto Mínimo de GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (Gs. 50.000.000) IVA incluido, y un Monto Máximo de GUARANÍES CIEN MILLONES (Gs. 100.000.000) IVA incluido.* -----

Art. 2° DESIGNAR, a la responsable del Departamento de Transporte del INCOOP, Abg. Graciela González Monges – C.I.C. N° 2.128.776, en carácter de administradora de contrato a ser suscripto, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22, el Artículo 79 del Decreto N° 9823/23, y demás disposiciones aplicables. -----

Art. 3° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP, proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los Artículos precedentes, y en observancia a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

Art. 3° INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución, a través de la Presidencia Interina de esta Institución. -----

Art. 4° NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino

Instituto Nacional de Cooperativismo